



Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPB/A

Bolívar, 02 de marzo del 2023.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR**  
**VISTO:**

El Informe N° 013-2023-MPB/DC/RFA, de fecha 02 de marzo del año 2023, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 1.2. del numeral 1 del Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, el Artículo 1 del Título I de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) precisa que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa: Artículo 19.- Las Plataformas de Defensa Civil. 19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil. Artículo 20.- Funciones de las Plataformas de Defensa Civil. 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y





rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.



Que, el literal b) del inciso 6.2.1. del numeral 6.2. del Capítulo VI de la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, precisa como una de las funciones de la Plataforma de Defensa Civil la de elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del gobierno Regional o Local, según corresponda.



Que, mediante Informe N°013-2023-MPB/DC/RFA, el responsable de la Secretaría Técnica de defensa civil, solicita resolución de aprobación del PLAN DE TRABAJO 2023 DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIAL DE BOLÍVAR, instrumento que permitirá a la plataforma cumplir con sus funciones.



Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2023 DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIAL DE BOLÍVAR**, contenidos en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR** sin efecto cualquier norma legal de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la División de Riesgo y Desastres notificar la presente resolución a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución a través de la página de la institución de la Municipalidad a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR  
  
P. Melecio Rivera Echeverría  
ALCALDE PROVINCIAL